rior.

Se dió cuenta de haber sido aprobadas por la Exma. Diputacion Foral las condiciones para el remate de la conduccion ó porteo de los vinos que se acordó anunciar el domingo proximo para que tubiese lugar la subasta el domingo inmediato, no solo la de este articulo sino tambien la de la provision y los derechos municipales de la carne, entendiendose que no tendrá lugar la de los derechos sin que se cause la de la provision de carne.

Se hizo presente que siguiendose la costumbre que tiene establecida el Seminario, debida á una fundacion de parecer, la colocacion de un altar en los arcos del mismo, se resolvió que el dia de Córpus se establerca tambien este año como en los anteriores.

Debiendo procederse á la reclamacion de los efectos que durante la guerra han estraido los carlistas, se nombró á los Sres. Zavaleta Zumalabe y Barrena para que practiquen las gestiones oportunas y acudan si necesario fuere, á los Tribunales para la adquisicion de los efectos sustraidos, encargandoseles que obren en el asunto con la prudencia y la severidad que es necesaria para hallegar dichos efectos sin que á poder ser se sufra quebranto alguno, en los intereses que hoy se estan confiados á la villa.

Con lo cual se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por si y á nombre de todos los demas Señores Concejales, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Manuel a Ayona

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la Consistorial de la villa de Vergara á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Ayona Alcalde de la misma, se reunió el Ayunt.º de esta poblacion asistiendo todos los Sres. concejales á

escepcion del Regidor Sr. Laborda y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se presentó una cuenta importante de ciento cincuenta y ocho pesetas y sesenta y dos céntimos que presentó el Regidor D. Juan Zumalabe por gastos de reparacion de las fuentes de la plaza de San Pedro y de Zubieta obras ambas de la mayor necesidad, acordandose por tanto dar un voto de gracias al Sr. Zumalabe por el celo con que ha atendido á esta necesidad publica.

Ascendiendo al producto de los puestos de ferias á la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas y veinte y cinco céntimos se acordó que al recaudador que se habia empleado en la distribucion de los puestos y realizacion de esta cantidad se le entreguen trece pesetas y veinte y cinco céntimos.

Se dió lectura de una instancia que dirigió D. Marcial Aguirre, esponiendo que su padre D. Joaquin habia facilitado por Diciembre de 1872 cinco mil pesetas para las atencibnes de la Alhondiga de esta villa á calidad de devolversele esta cantidad con el interes anual de 6 p% á los dos años, y que encontrandose en la necesidad de hacer uso de esos fondos por estar la casa de la viuda del espresado Aguirre procediendo al reparto de bienes entre sus herds., suplicaba se dispusiera el abono del capital é intereses. El Ayuntamiento reconociendo la legitimidad del prestamo á que se refiere el Sr. Aguirre se encuentra no obstante sin fondos con que satisfacerle, pero en atencion á que la naturaleza del crédito no admite duda de que le realizará mas adelante acordó hacerle presente que bien pueden hacer la adjudicacion de este entre los herederos del finado D. Joaquin Aguirre.

Se resolvió devolver á D. José Mª Sanchez su esposicion espresandole que tiene ya tomados dos acuerdos el Ayunt.to referentes á su peticion y que se ratifica en ellos.

No pudo ser aceptada la pretension de Jose Aguirre ~~[illegible]~~ de que su hermana Maria fuese admitida en la casa de Beneficencia de esta villa, porque este establecimiento no se ha creado para recibir en él á los dementes.

José Mª Yurrita y José Gurruchaga presentaron sus esposiciones solicitando la plaza de barrendero que se halla vacante, pero como que se nombró interinamente á otro creyó el Ayuntamien

to no deber proceder á su nombramiento definitivo con precipitacion.

Se resolvió que la villa se surta de harinas de la Admon. militar para el suministro de pan á la guarnicion que se encuentra en este pueblo bajo las condiciones á que lo hace con la villa de Tolosa durante un mes por vía de prueba.

Se hizo presente que por el mal estado y la necesaria reposicion de los tejados de la Casa Consistorial, la del Juzgado y el Seminario se requeria se tomase en seria consideracion por el deterioro que sufren los edificios y que se procediese á su examen para tomar sobre el particular un acuerdo definitivo.

El Sr. Presidente espuso que D. Telesforo Rabanera se le habia presentado con la reclamacion de Rs. vn. 2.502 por diferencia de algunas cántaras de vino y el precio que señala en una partida de vinos, que un representante encargado suyo vendió en la Alhondiga de esta villa, y resultando que el numero de las cántaras compradas fue ciento sesenta y ocho y seis arrumbres al precio de veinte y ocho reales que hacen cuatro mil setecientos veinte y cinco y las reclamadas por el Sr. Rabanera suman en su concepto á treinta y dos y tres cuartas mas cántaras por cuya diferencia y el precio de treinta y seis reales que reclama monta la diferencia en ambos conceptos á dos mil quinientos dos reales; el Ayuntamiento adquirió informes sobre el particular de las personas que interbinieron en la compra y sereiorado de que se presentó Evaristo Alcalde ofreciendo dar la partida de vinos ya indicada al precio de treinta reales cántara y resolvieron comprarle la citada cantidad; por lo que esta municipalidad no duda de la exactitud en el número de cántaras abonadas y que de consiguiente debió presentar Evaristo Alcalde, como tambien respecto del precio referido que consta ademas por acta de una sesion del Ayuntamiento de aquella época.

Se hizo presente que segun noticias adquiridas por los Sres. Concejales se habia satisfecho á los Sres. Felipe Nuñez por coste de cemento y á Domingo Larrea por porte del mismo trece mil trescientos treinta y cinco reales y sesenta céntimos, cemento empleado en la fuente de Zubieta, que el Ayuntamiento legitimo habia resuelto no abonar por

no proceder su pago de la obra en la fuente de Zubieta que el Señor Conde del Valle egecutó de fondos municipales, y conviniendo hacer constar que en ningun tiempo puede reconocer el Ayuntamiento la legitimidad del pago dicho, acordó hacer constar asi en acta para ulteriores efectos.

Se autorizo al Regidor Sr. Zumalabe para que complete el bestuario y efectos que sean necesarios para los Serenos de la villa.

Por último se discutió acerca de la conveniencia de averiguar la procedencia del saldo que resultó y entregó D. Antonio Esterripa al Depositario de Fondos de esta villa cuando regresó el Ayunt.º de su emigracion, y á fin de que pueda tener conocimiento de la partida de ingresos y gastos que dieron por resultado la diferencia de las mil ochenta y cuatro pesetas y nueve céntimos, se acordó se manifieste asi al Sr. Esterripa, haga la presentacion de los documentos y libros de su razon que conduzcan al conocimiento de este resultado.

Con lo que se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por si y á nombre de todos los demas Sres. Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Manuel de Azcona

José Mar.ª de Arcárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma D. Manuel de Azcona, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, á escepcion del Regidor D. José Mª Laborda, y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se enteró el Ayunt.º de una comunicacion de